

LEY DEPARTAMENTAL N° 079
Del 06 de julio de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO EN FAVOR DE LA FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE SALUD PANDO

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo establecido por el artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado, Artículo 45 numeral 31 del Estatuto Autonómico del Departamento Pando, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 205 del Decreto Supremo N°181, se aprueba la enajenación a título oneroso de dos inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental en favor de la Federación Sindical de Trabajadores de Salud de Pando y se autoriza al Órgano Ejecutivo cumplir con todos los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de la transferencia de los siguientes bienes:

- a) Un inmueble con la superficie total de 2.700.00 M2, ubicado en la Zona Bajo Virtudes, Distrito 12, Manzana 34, Predio 03, cuyos límites y colindancias son al Norte; Predio 01 con 60.00 M, con Código Catastral N° 12034003, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.1.01.0017728.
- b) Un inmueble con la Superficie total de 600.87 M2, ubicado en la Av. Otto Felipe Brawn, Zona 16 de Julio, Distrito 01, Manzano 013, predio 006, cuyos límites y colindancias son al Norte; Predio 09 con 34,67 M, al Sur; Predio 12 con 34,22 M, al Este con 14,71 M. y Calle Leoncio Justiniano Montero, al Oeste con el predio 02 con 12, 21 M, con Código Catastral N° 010113006, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.1.01.0008945.

DISPOSICION ABROGATORIA

ARTICULO ABROGATORIA.- Se Abroga la Ley Departamental N° 63 de fecha 22 de septiembre de 2016.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciocho años.

Remítase al Órgano ejecutivo Departamental para fines constitucionales y estatutarios.

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Brid Vega Arredondo.

Por tanto la promulgo a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.